

que terminen los exámenes y las que se produzcan por consecuencia de la aplicación del presupuesto del Estado para 1909.

Podrán optar a la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado a los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, todos sin nota alguna en sus hojas de servicio.

Podrán optar a las otras dos terceras partes de las plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta; reconociéndose preferencia a los que posean título de Bachiller en Artes ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calle y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia acompañarán la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios a justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán a esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes; debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrir el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla

comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta, sin ulterior recurso, si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicará en la GACETA DE MADRID quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en todas las capitales de provincia; entendiéndose que quien no se presente renuncia al examen.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar a la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar a las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la Policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la Policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejem-

plar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 2 de Septiembre de 1908.— El Subsecretario interino, A. Marín. (Gaceta del 3 de Septiembre.)

Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 50.000 mozos de los 128.728 de los declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de recluta en los números que para cada una señala el estado número 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos de 1908, por islas y grupos de ellas, en Baleares y Canarias.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera

Repertorio general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm. 1

Table with 3 columns: CAJAS DE RECLUTA DE LA PENINSULA, Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley, and CUPO.

Main table listing recruitment quotas for various provinces in the Peninsula, including Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

CAJAS DE RECLUTA DE LA PENINSULA

Table listing recruitment quotas for various provinces in the Peninsula, including Motril, Málaga, Antequera, Ronda, Almería, etc.

TOTAL 124775 47391

Estado núm. 2

ISLAS BALEARES	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
Palma..	862	549
Inca.	854	563
Mahón	247	180
Ibiza.	126	76
TOTAL	2119	1368

Estado núm. 3

ISLAS CANARIAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley	CUPO
Tenerife.	423	309
Orotava.	203	148
Las Palmas.	371	271
Guía.	304	222
Santa Cruz de la Ram.	164	120
Arrecife.	144	57
Puerto de Cabras.	99	57
San Sebastián.	126	57
TOTAL	1834	1241

RESUMEN

Cajas de la Península.	124775	47391
Idem de las islas Baleares.	2119	1368
Idem de las islas Canarias.	1834	1241
TOTALES GENERALES.	128728	50000

Aprobado por S. M. **PARRA DE RIVERA.**
(Gaceta del 2 de Septiembre).

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR

El día 26 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos del Instituto general y técnico de esta capital, la Fiesta escolar, cumpliéndose de este modo con lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907; y con el objeto de premiar á las diez señoras Maestras, y á los diez señores Maestros que cuenten mayor número de años de servicio en propiedad en escuelas públicas, sin nota desfavorable en su carrera; se abre concurso para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta circular en este periódico oficial, los que deseen optar á los premios de que se trata, presenten en la Secretaría de esta Junta sus instancias en el papel correspondiente, y sus hojas de servicios debidamente justificadas y reintegradas con timbre móvil de 10 céntimos, para los indicados efectos.

Los premios consistirán en un Diploma, conmemorativo de la «Fiesta», y un Atlas geográfico.

Al propio tiempo se invita á todos los señores Maestros de la provincia, para que se sirvan asistir á la Fiesta de referencia, honrando con su presencia el acto, con el fin de que resulte con la mayor solemnidad posible.

Así lo tiene acordado la Junta magna, organizadora de la repetida Fiesta, y me complazco en disponer su inserción, encargando muy eficazmente á los señores Alcaldes que se sirvan notificar esta circular á los señores Maestros de sus respectivas localidades, para su conocimiento y fines que se interesan.

Logroño 4 de Septiembre de 1908.—El Gobernador interino Presidente, Agustín Reboiro.

CONSEJO PROVINCIAL

Agricultura y Ganadería

CIRCULAR

Como quiera que han sido descubiertos varios focos de viruela confluyente en el ganado lanar de esta provincia, precisa para tomar las medidas conducentes á evitar la propagación de dicha enfermedad, que en el término de cuatro días se remita á las Oficinas del servicio Agronómico Nacional por todos los Alcaldes de la provincia certificación extendida por el Profesor Veterinario municipal, el estado sanitario en que se encuentra el ganado lanar con el V.º B.º del Alcalde, recomendando á estas Autoridades que interin no se pueda fijar el radio de las zonas invadidas, impidan por cuantos medios tengan á su alcance, que se mezclen los ganados de su jurisdicción con los de otra diferente.

Logroño 4 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Fomento, Díaz Quincoces.

Diputación Provincial

Sección de Contaduría

Nota de los gastos originados en las obras ejecutadas en el derribo y reconstrucción del trozo de tapia, que en la calle de Rodríguez Paterna limita al Pontón de la casa Diputación, llevadas á cabo por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, en el mes de Mayo último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial.

Ptas. Cts.
A los Sres. Hijos de Iri-
ro Bergas, por jornales á
peones y materiales de alba-
ñilería y cantería empleados. 404 22
Logroño 28 de Agosto de 1908.
—El Contador de fondos provin-
ciales, José Palacios.—V.º B.º: El
Presidente, El M. de San Nicolás.

Delegación de Hacienda

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y á los efectos señalados en la Real orden de 2 de Mayo de 1876, se anuncia concurso por plazo de tres meses para el arrendamiento de local ó edificio con destino á oficinas de esta Delegación de Hacienda, á cuyo fin se invita á los dueños de fincas urbanas á que presenten en la misma las proposiciones que crean procedentes.

Logroño 2 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Estación Enológica de Haro

Debiendo dar principio en 1.º de Octubre las conferencias públicas en este Centro enológico para el curso de 1908 á 1909, y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de inscripción de alumnos durante el mes corriente, debiendo dirigir las peticiones al Director del Establecimiento.

Haro 1.º de Septiembre de 1908.
—El Ingeniero-Director, Víctor C. Manso de Zúñiga.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría

De conformidad á lo determinado en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871, en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, se verificarán en esta Audiencia los exámenes ordinarios de aspirantes á Procuradores.

Los que reuniendo las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado Reglamento y demás disposiciones vigentes, deseen tomar parte en los referidos ejercicios, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de gobierno, den-

tro de los quince primeros días del mes actual.
Burgos 1.º de Septiembre de 1908.
—El Secretario de gobierno, P. H.,
Pedro Tomez y Benedicto.

Anuncios oficiales

CUZCURRITA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de este distrito para el próximo año de 1909, formado por la Comisión de Hacienda respectiva, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde esta fecha, á los efectos reglamentarios.

Cuzcurrita 2 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Felipe González.

EL REDAL

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

El Redal 2 de Septiembre de 1908.
—El Alcalde, Leandro Reza.

VINIEGRA DE ABAJO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, formulado por la Comisión respectiva con arreglo á las disposiciones dictadas por la Superioridad en circular núm. 1705 de fecha 19 de Agosto próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 187, correspondiente al 24 del mismo mes, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y presentar dentro del plazo señalado las reclamaciones que estimen justas contra el mismo.

Viniégua de Abajo 2 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Segundo Tobia.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

1769

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1908

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	"
2 Tifo exantemático. (2).	"
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).	"
4 Viruela (5).	"
5 Sarampión (6).	"
6 Escarlatina (7).	3
7 Coqueluche (8).	2
8 Difteria y crup (9).	10
9 Gripe (10).	"
10 Cólera asiático (12).	"
11 Cólera nostras (13).	3
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	21
13 Tuberculosis pulmonar (27).	1
14 Tuberculosis de las meninges (28).	11
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	1
16 Sífilis (36).	6
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	24
18 Meningitis simple (61).	23
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	24
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	21
21 Bronquitis aguda (90).	10
22 Bronquitis crónica (91).	5
23 Pnevmonía (93).	14
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	3
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).	28
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	92
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	4
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	5
29 Cirrosis del hígado (112).	4
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	4
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	"
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	5
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	"
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	13
36 Debilidad senil (154).	6
37 Suicidios (155 á 163).	"
38 Muertes violentas (164 á 176).	5
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	50
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	9
TOTAL.	404

Logroño 31 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1908

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población 201 526

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.	Nacimientos (1).	501
	Por 1.000 habitantes.	Defunciones (2).	404
		Matrimonios.	90
NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.	Natalidad (3).	2'49
		Mortalidad (4).	2'00
	Muertos.	Nupcialidad.	0'45
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Vivos.	Varones.	257
		Hembras.	244
	Muertos.	Legítimos.	493
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Vivos.	Ilegítimos.	6
		Expósitos.	2
	Muertos.	TOTAL.	501
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Vivos.	Legítimos.	9
		Ilegítimos.	"
	Muertos.	Expósitos.	"
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Vivos.	TOTAL.	9
		Muertos.	Varones.
	Muertos.	Hembras.	202
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Vivos.	Menores de 5 años.	224
		De 5 y más años.	180
	Muertos.	En hospitales y casas de salud.	17
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Vivos.	En otros establecimientos benéficos.	3
		TOTAL.	20

Logroño 31 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.